



Asociación de Bancos e
Instituciones Financieras
de Chile A.G.

Banca y Finanzas

*Camino a la Regulación y Reactivación
del Mercado Financiero*

Alejandro Alarcón Pérez
Santiago, Agosto de 2009



Temario

- **Modelo SCL, una alternativa para la nueva regulación financiera.**
- **Secreto Bancario.**



Asociación de Bancos e
Instituciones Financieras
de Chile A.G.

Modelo SCL;
***Una alternativa para la nueva
regulación financiera.***



Modelo SCL;

Una alternativa para la nueva regulación Financiera

- Básicamente, el modelo propone formar un consejo de coordinación financiera que regule: Solvencia, Conducta y Liquidez (SCL).
- En la actualidad, Bancos, Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y diversas entidades financieras, son reguladas por distintos organismos (superintendencias), que supervisan temas relativos a Solvencia, Conducta y Liquidez enfocados a cada uno de sus mercados específicos.
- En este sentido, podría decirse que, hoy en día, el mercado regulatorio está segmentado por mercados.
- Cabe destacar, que esta segmentación se arrastra desde la gran crisis de 1982 – 1983.



Modelo SCL;

Una alternativa para la nueva regulación Financiera

- La propuesta SCL plantea segmentar el mercado regulatorio por riesgo (de Solvencia, Conducta y Liquidez).
- Para esto, se ha planteado que un organismo independiente regule temas relativos a Solvencia y Conducta de todos los mercados, mientras que los temas derivados de la liquidez continuarían siendo regulado por el BCCH.



Opinión de la Banca

- En nuestra opinión, la regulación debería efectuarse por funciones y no por Instituciones.
- Lo anterior, básicamente por dos razones;
 - Para especializar.
 - Para no sobrecargar regulatoriamente.

Reflexión:

Si el sistema ha funcionado correctamente, ¿por qué cambiarlo?



Asociación de Bancos e
Instituciones Financieras
de Chile A.G.

El Secreto Bancario



¿Qué es el Secreto Bancario?

- **Consiste en la protección que los bancos e instituciones financieras deben otorgar por ley a la información relativa a los depósitos y captaciones de cualquier naturaleza que reciban de sus clientes.**
- **En la práctica comprenden: los depósitos a plazo, a la vista, cuentas de ahorro, los movimientos de las cuentas corrientes y sus saldos. Aunque, como es sabido, los bancos deben informar los intereses que pagan por depósitos.**
- **El banco no puede entregar información alguna sin la autorización expresa del titular.**
- **El secreto bancario está regulado en el artículo 154 de la Ley General de Bancos y artículo 1 de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.**



La Reserva Bancaria

- **Por su parte, LA RESERVA BANCARIA es también una obligación de protección a la información, pero de operaciones distintas al secreto bancario, entre ellas: las informaciones relativas a la obligación de los deudores, como por ejemplo las operaciones con tarjetas de crédito, operaciones de comercio exterior y otros productos contratados por clientes.**
- **En este caso, el banco puede entregar información a quien acredite un interés legítimo en conocerla y siempre que sea previsible que el acceso a la información no provoque un daño patrimonial al cliente.**



Excepciones al Secreto Bancario

- **La ley autoriza a los bancos a entregar información sujeta al Secreto Bancario, sin responsabilidad de su parte, en los siguientes casos:**
 - 1.-Cuando los Tribunales de justicia así lo ordenen, en causas civiles y criminales - infracciones o delitos a las leyes tributarias-, seguidas contra el cliente bancario librador, exhibiéndose determinadas partidas de la cuenta corriente;**
 - 2.-Cuando el Ministerio Público lo ordene en materia de investigaciones a su cargo, previa autorización del juez de garantía, exhibiéndose determinadas partidas de la cuenta corriente;**



Excepciones al Secreto Bancario

- 3.-Cuando el Ministerio Público lo ordene en materia de investigaciones criminales seguidas contra empleados públicos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, exhibiéndose el movimiento completo de sus cuentas corrientes; (Art.1 DLF 707)**
- 4.-Cuando la Unidad de Análisis Financiero UAF, se encuentre investigando delitos varios, podrá levantar el secreto bancario, mediante la autorización judicial correspondiente. (Ley 19.913 y ley 20.119).**
- 5.-Cuando el Director del SII, por resolución fundada, ordene el examen de las cuentas corrientes, cuando se encuentre investigando la comisión de un delito tributario; (Art.62 Código Tributario)**



Proyecto de ley “Secreto Bancario”

- El proyecto de ley confiere al Servicio de Impuestos Internos (SII) acceso a los movimientos de las cuentas corrientes y otras operaciones bancarias de las personas naturales y jurídicas, sin mediar una autorización judicial.
- Esta norma se aplicaría tanto en:
 - A) Dar cumplimiento a los convenios de cooperación internacional en materia tributaria.
 - B) Las fiscalizaciones habituales de los tributos nacionales en que no se persigue un delito tributario.



Proyecto de ley “Secreto Bancario”

Procedimiento especial, para requerir información sujeta a Secreto Bancario:

- El SII deberá dirigirse al banco solicitando la información, el que deberá comunicar este hecho al titular de la información. Si éste no se opone, se podrán entregar los antecedentes solicitados.
- Por el contrario, si se opone, la información no se entrega y el SII sólo podrá obtenerla con autorización judicial.
- Transitoriamente, por dos años, será competente la justicia civil, y luego lo será la tributaria y aduanera, que se instalará desde el próximo año.



Proyecto de ley “Secreto Bancario”

Procedimiento especial, para requerir información sujeta a Secreto Bancario:

- Lo resuelto por el Tribunal, es apelable ante la Corte de Apelaciones respectiva.
- Además, se han agregado una serie de calificaciones relacionadas con quien solicita la información del SII y sus causas (ej: no realizar ejercicios como evaluación de todos los rut terminados en un número específico, etc).



Opinión de la Banca

- El “Secreto Bancario”, no es absoluto y puede ser levantado, con autorización judicial.
- El proyecto de ley plantea el levantamiento del secreto bancario con autorización del titular de la información, y en caso de oposición de éste, por autorización judicial, resguardando la información.



Asociación de Bancos e
Instituciones Financieras
de Chile A.G.

Banca y Finanzas

*Camino a la Regulación y Reactivación
del Mercado Financiero*

Alejandro Alarcón Pérez
Santiago, Agosto de 2009